



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989 Y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989, representada por su presidente, **ROLANDO MURGAS TORRAZZA**, con cédula de identidad personal número 9-51-145, actuando en su condición de presidente de la Comisión de 20 de diciembre de 1989, debidamente facultado por el Decreto Ejecutivo No. 121 de 19 de julio de 2016, por la otra, **EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, representada en este acto por su Director General, licenciado **BAYARDO A. ORTEGA CARRILLO**, varón panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No.4-736-1543, actuando en su condición de Director General y Representante Legal del Registro Público de Panamá, debidamente facultado por la Ley 3 de 6 de enero de 1999, que en adelante se denominará **EL REGISTRO PÚBLICO**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Memorando de Entendimiento Interinstitucional, en adelante el Memorando de Entendimiento, el cual sienta las bases de intercambio y cooperación recíproca, conforme lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que **LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989** fue creada mediante Decreto Ejecutivo No 121 de 19 de julio de 2016, con el propósito de contribuir al esclarecimiento de la verdad y al pleno conocimiento del número e identidad de las víctimas, así como de las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho humanitario, ocurridos en la República de Panamá desde el 19 de diciembre de 1989 hasta la retirada de las fuerzas armadas invasoras de los Estados Unidos de América

Que **EL REGISTRO PÚBLICO**, creado mediante Ley N° 13 de 27 de enero de 1913. Posteriormente, mediante Ley No 3 de 06 de enero de 1999, como entidad autónoma denominada Registro Público de Panamá, caracterizándose por contar con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, funcional, presupuestaria y financiera. Que tiene como función actualizar, recopilar, integrar y garantizar la autenticidad de los documentos, títulos o actos que deben registrarse para ofrecer seguridad jurídica de la propiedad privada a los usuarios, además, recabar, conservar y custodiar la valiosa documentación histórica del país, manteniendo un sistema registral tecnológico, eficiente, eficaz e innovador.

Que el **REGISTRO PUBLICO**, a través del **ARCHIVO NACIONAL DE PANAMÁ**, creado mediante Ley 43 del 14 de diciembre de 1912, en la actualidad cuenta con áreas de laboratorio, encuadernación y restauración; asimismo, tiene la función de la custodia de invaluable información y documentos históricos que marcan nuestra identidad nacional, manteniéndose en constante reestructuración y modernización, realizando procesos archivísticos en el manejo de los Fondos Documentales y los Acervos Gráficos;

Que **LAS PARTES** señalan que es necesario ofrecer a la sociedad, particularmente a la comunidad investigadora, mecanismos para consolidar, ampliar sus conocimientos

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital General de Panamá
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa



y difundir de manera efectiva la memoria histórica de la mencionada invasión militar a Panamá el 20 de diciembre de 1989.

ACUERDAN

PRIMERO: LAS PARTES se comprometen a colaborar en la organización y establecimiento de un fondo documental que incluya material relevante relacionado con la invasión de 1989. Este fondo estará destinado a preservar y poner a disposición de la comunidad información histórica precisa y veraz.

SEGUNDO: LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989 podrá proporcionar documentos, testimonios, y cualquier otro material relevante relacionado con la invasión. **EL ARCHIVO NACIONAL DE PANAMÁ** se compromete a catalogar, preservar y mantener este material de manera adecuada.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan trabajar de manera conjunta para identificar y recopilar material adicional que pueda enriquecer el fondo documental, buscando la participación de la comunidad.

CUARTO: EL ARCHIVO NACIONAL DE PANAMÁ podrá autorizar a **LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989** a utilizar los espacios del edificio de archivos para la realización de eventos de difusión del conocimiento sobre la invasión de 1989.

QUINTO: LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989 se compromete a coordinar con el **ARCHIVO NACIONAL DE PANAMÁ** la programación de eventos, garantizando el adecuado uso de los espacios y la integridad de las instalaciones.

SEXTO: Este memorando de entendimiento tendrá una duración de 12 meses, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

SÉPTIMO: Cualquier modificación o enmienda deberá ser realizada por escrito y contar con la firma de **LAS PARTES** para ser válida.

OCTAVO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado este acuerdo mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta (60) días de antelación.

NOVENO: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL MEMORANDO. El presente Memorando requiere, para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, de igual manera las modificaciones por medio de adendas que se convengan.

Ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Memorando de Entendimiento en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Por **LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989.**

Por **EL REGISTRO PÚBLICO**


ROLANDO MURGAS TORRAZZA
Presidente


BAYARDO A. ORTEGA CARRILLO
Director General

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 10 de mayo de 2024

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital General de la República
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa


9 JUN 2024


06 JUN 2024
ARMANDO J. BUSTOS
REGISTRADOR